

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL 2017 CON MOTIVO DE LA TRANSMISIÓN DE ACTIVOS DE TRANSPORTE DE ESTABANELL Y PAHISA, S.A A FAVOR DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Expediente: INF/DE/095/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 18 de mayo de 2017

Vista la solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre la modificación de la retribución del ejercicio 2017 con motivo de la transmisión de activos de transporte de Estabanell y Pahisa, S.A. a Red Eléctrica de España, S.A., la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, acuerda remitir a la DGPEM la propuesta incluida en el presente informe.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de marzo de 2017 tuvo entrada en la CNMC, oficio de la DGPEM por el que solicita a esta Comisión, al amparo del artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la elaboración de un informe en el que se evalúe el impacto en la retribución del año 2017 con motivo de la transmisión de activos de Estabanell y Pahisa, S.A. (ESTABANELL) a favor de Red Eléctrica de España, S.A. (REE).

El citado oficio viene acompañado de sendos escritos de ESTABANELL y REE en el que ponen en conocimiento de la DGPEM, que han suscrito un acuerdo para la transmisión de dos posiciones (TRP4 y TRP5) en la subestación de Franqueses 220 kV, y como consecuencia, solicitan una modificación de la retribución de ambas empresas a partir del año 2017.

Asimismo, se adjunta un escrito de REE a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalitat de Catalunya por la que ponen en conocimiento de dicho organismo, la suscripción de un acuerdo para la transmisión de las citadas posiciones en la subestación de Franqueses 220 kV con efectos 1 de enero de 2017, solicitando que se proceda a emitir la correspondiente Resolución de cambio de titularidad de las citadas instalaciones.

A este respecto, es preciso señalar que con fecha 17 de noviembre de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó el *“Acuerdo por el que se propone la retribución a reconocer a las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el ejercicio 2017. Aplicación de la metodología del Real Decreto 1047/2013”*. En dicho informe, se señalaba que la empresa ESTABANELL no dispone de Resolución por la que, en virtud de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 24/2013, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico (anteriormente artículo 35.2 de la Ley 54/1997), se le autorice a mantener, por sus características y funciones, la titularidad de instalaciones de transporte secundario. Por tanto, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria novena de la Ley 17/2007, de 4 de julio, tales instalaciones deberían haber sido transmitidas a REE en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de dicha Ley, es decir, antes del 6 de julio de 2010.

2. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La autorización de transmisión de titularidad se refiere a dos posiciones de 220 kV de la subestación de “Franqueses”. De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre *“la transmisión de la titularidad de una instalación de transporte de energía eléctrica requiere autorización administrativa”*.

En este sentido, a la vista del escrito remitido por REE se ha solicitado a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalitat de Catalunya que dicte Resolución sobre dicha transmisión de titularidad.

Con fecha 10 de abril de 2017 el citado órgano competente, ha dictado Resolución por la que se otorga a la entidad Red eléctrica de España, S.A.U. la autorización administrativa previa de transmisión de titularidad de instalaciones de transporte de energía eléctrica a 220 kV propiedad de Estabanell y Pahisa Energía, S.A.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación, tal y como ha realizado REE.

Así mismo, el citado precepto establece que *“la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y*

económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha instalación”. Ambos requisitos deben entenderse cumplidos. Por una parte, los requisitos de capacidad exigidos pueden entenderse cumplidos toda vez que REE, de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Comisión, cumple dichos requisitos. Por otra, el escrito de la empresa ESTABANELL. Comunicando la suscripción de un acuerdo con REE para la transmisión de dos posiciones (TRP4 y TRP5) en la subestación de Franqueses 220 kV.

TERCERA.- La retribución para el ejercicio 2017 para las posiciones TRP4 y TRP5 en la subestación de Franqueses 220 kV, objeto del acuerdo de transmisión de ESTABANELL a REE, conforme a la metodología del Real Decreto 1047/2013, a percibir, en su caso, por REE si se autoriza dicha transmisión, sería la que se refleja en la siguiente Tabla:

Retribución instalaciones Posiciones de 220 kV Franqueses (Miles de €)	RI _{no singulares}	103
	ROM _{no singulares}	104
	Retribución total	207

3. CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Sobre la base de todo lo anterior, se debería dictar por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas, si así se estima oportuno, resolución que asignara la retribución de las citadas posiciones (TRP4 y TRP5) en la subestación de Franqueses 220 kV al nuevo titular de las mismas.

Por lo tanto, la retribución a asignar a Red Electrica de España, S.A por la transmisión de dichas posiciones ascendería a **207.000 €**.

Comuníquese esta propuesta a la Secretaría de Estado de Energía.